

Moral

DEFENSA

SOCIAL

Una importante Asamblea acaba de tener lugar en Caracas: la Sesión panamericana preparatoria del III Congreso Internacional de Defensa Social.

Tanto para los delegados que a ella concurrieron, como por los objetivos y temas, merece esta Asamblea la más atenta reflexión. Aunque en forma sucinta, le dedicaremos las siguientes líneas, dejando para más adelante el estudio detenido de ciertos aspectos particulares.

La Defensa Social. En obsequio de los no iniciados, exponamos brevemente en qué consiste el enfoque revolucionario de la Defensa Social. Se trata de un nuevo planteamiento que aspira a sustituir las concepciones y prácticas hasta ahora vigentes, del Derecho Penal. Según la Defensa Social, deben abolirse, como concepciones superadas, los moldes ideológicos de "imputabilidad" y "responsabilidad" y, por ende, los de "castigo" o "pena-vindicta". Como expone el Dr. José Rafael Mendoza en su diáfana ponencia sobre la Ejecución: "Este sistema, fundamentado en un total determinismo de las acciones humanas, construye la "Defensa Social" prescindiendo de los problemas de la "imputabilidad" y la "responsabilidad" y suprimiendo, por tanto, la pena, que es consecuencia de aquellas. En efecto, sólo se acoge la idea de responsabilidad cuando se va a imponer un castigo. Como, antes se dijo, la pena se enerva cada día más por inútil para la defensa de la sociedad contra la delincuencia y ante el fracaso rotundo de ese sistema, adviene en una mañana la sus-

titución por otro". En este nuevo sistema el concepto de delincuente y de delito quedan sustituidos por el de sujeto anti-social o para-social y por sintoma, reacción o hecho anti-social. Se habla de estado peligroso, de medidas tutelares, de nuevos organismos de observación, juicio y ejecución, de amplio arbitrio para ellos y de establecimientos sustitutivos de las antiguas cárceles y prisiones. No se intenta imponer una pena o castigo, que sirva de medida ejemplar para otros trasgresores de la ley. Se aspira, más bien, a regenerar al delincuente, resocializándolo y devolviéndolo a la comunidad convertido en un ser útil, eficiente y ajustado.

Un cambio radical en el tratamiento del delincuente (=anti-social) es la lógica consecuencia de los principios sustentados por la Defensa Social. Según se expresa Jiménez de Asúa: "Los establecimientos penitenciarios de hoy serán demolidos materialmente cuando espiritualmente se derribe el concepto de la pena. Las viejas cárceles serán reemplazadas por Reformatorios, Instituciones tutelares y Asilos manicomiales. La salida de estos nuevos Institutos no se fijará de antemano por los jueces; la soltura dependerá de que se logre el fin deseado, cuando el sujeto a tratamiento esté corregido y cuando deje de ser peligroso, deberá ser reintegrado a la vida social." (Tratado de Derecho Penal, II, pág. 192 Buenos Aires, 1950).

Basta con lo expuesto para percátarse de que se trata de una profunda revolución ideológica en el campo del Derecho Penal, si bien existían ya ciertos precedentes en la esfera de las realizaciones penitenciarias. Como ante toda radical innovación, las opiniones se dividen en forma categórica y tajante: para unos la Defensa Social no pasa de ser una bella utopía tan quijotesca como los sueños de Moro. Utopía que desconoce las íntimas realidades de la naturaleza humana lábil, escurridiza. Para otros, la Defensa Social es la última palabra del humanismo científico. Abre ella una era de comprensión, de risueño optimismo, frente a la estéril crueldad de otros tiempos.

Creemos que, aquí, una vez más "in medio consistit virtus". A nuestro juicio ni los unos ni los otros poseen toda la verdad. En la Defensa Social ni todo es aceptable, ni todo es reprobable. Hay aspectos, tendencias y orientaciones muy aprovechables. Pero

mezclados con éstos, hay puntos de vista, enfoques ideológicos y afirmaciones que creemos inaceptables. Se impone, por consiguiente, discernir cuidadosamente lo uno de lo otro; distinguir para aprobar, admitir bajo reserva y aplaudir con restricciones. De lo contrario, se cae en la flor de simplismo de todo espíritu no nato, que en cada innovación saluda una aurora de redención.

Empecemos por describir los aspectos positivos, para luego expresar las reservas que nos merece la Defensa Social.

Intención humanizadora. La intención psíquica que inspira este movimiento, es, en último análisis, hondamente humanista y humanizadora. Sus promotores —máxime el Conde Gramática— creen en la posibilidad de regeneración que late en todo humano psiquismo. Reaccionan contra un régimen que, en vez de regenerar, deprime y envuelve en una red de tupidos complejos el trágico psiquismo del delincuente. En este sentido la Defensa Social merece aplauso y cálida aprobación. Basta poseer unas cuantas gotas de esencia humana para acoger con júbilo todo aquello que signifique redención, dignificación, despliegue de algo que se había cruelmente marchitado.

Intención humanizadora que responde a maravillas al más genuino espíritu cristiano. Fué Cristo, en efecto, el defensor por antonomasia de la personalidad del reo, frente a la férrea maquinaria de la pena. Recuérdese el emotivo relato evangélico de la pecadora sorprendida en el acto mismo del delito. Sobre ella debía recaer todo el peso de la ley judía. El juicio era sumarísimo: por aclamación popular. La pena cruelísima: la lapidación. Y Cristo adopta una actitud francamente favorable al reo: cree en la posibilidad de regeneración de aquella mujer. La defiende en forma misteriosa y la libra de la pena. En esta ocasión, el argumento que esgrime para salvarla es profundamente humano: todo hombre es trasgresor: 'quien esté sin culpa, que arroje la primera piedra'; siendo esto así, la justicia entre los hombres no debe revestir ese rigorismo y debe temperarse.

Todo el cristianismo está atravesado, de punta a punta, de una intención renovadora. Cristo vino a dar vida, a regenerar, a enderezar lo torcido y vigorizar lo enfermizo. De ahí su afán de buscar, no a los sanos, sino a los enfermos. Los enfermos de cuerpo y de alma. No vino a condenar, sino a salvar.

Ojalá esta actitud de humanismo y comprensión se abra paso cada vez más en la sociedad! Ojalá que ante la persona del llamado delincuente se mantenga la comprensión, el respeto y la simpatía regeneradora que se merece todo ser humano; y tanto más cuanto más trágico haya sido el desvarío. Resulta inhumano y anticristiano el gesto del que escupe en el psiquismo del 'delincuente' una tacha moral imborrable. Del que lo considera como un ser monstruoso que es preciso segregarse definitivamente de la colectividad humana. Quien tal conducta observa no entiende del perdón cristiano en su más profundo sentido, ni posee la verdadera caridad espiritual, cuyo fruto es el optimismo regenerador y la esperanza que nunca muere.

Mientras palpita la llama de la vida, hay lugar a un renacimiento espiritual. Y sabido es que los psicólogos hablan de una "franja" que se conserva intacta en el psiquismo humano y que se salva de todos los naufragios. A partir de esta franja, que es preciso descubrir en cada ser humano, debe emprenderse la obra de la reedificación de la personalidad en quiebra.

Medidas regeneradoras.

En función de esa intención humanitaria de resocializar al inculpado, se prevé todo un régimen especial que abarca desde el estudio de la personalidad del 'anti-social', hasta las medidas pedagógicas que exige su tratamiento.

Ante todo, es preciso conocer a fondo la personalidad del inculpado. Para ello, es necesario que el juez esté asesorado de una serie de especialistas en ciencias antropológicas y sociales: psicólogos, psiquiatras, biotipólogos, sociólogos, etc. El mismo juez deberá poseer una vasta cultura humana y estar iniciado en las principales disciplinas auxiliares, para desempeñar su delicada tarea de resocialización.

Conocida a fondo la personalidad del inculpado, se traza el plan de regeneración, de acuerdo con el diagnóstico de aquella: reeducación en institutos especiales, según los casos.

En esta fase de la Ejecución, bien puede afirmarse que existen ya precedentes en el régimen penitenciario de muchas naciones. Entre nosotros, por ejemplo, se aplican de hecho muchas de estas normas de reeducación. En la Penitenciaría

General de Venezuela funcionan magníficos talleres, clases de primaria, servicios de Capellanía y otras actividades directamente orientadas a redimir espiritualmente al detenido.

Al lado de estos aspectos positivos, existen otros factores francamente negativos e inaceptables en la Defensa Social. Pasamos a anumerarlos.

Determinismo Filosófico.

Sabido es que existen dos sistemas filosóficos diametralmente opuestos: el uno desconoce la existencia de la libertad individual; el otro admite la existencia de la misma. Lleva el primero el nombre de Determinismo filosófico; el segundo, de Filosofía del Libre albedrío.

El Determinismo Filosófico es un sistema esencialmente fatalista. Derivado, como lógica consecuencia, del materialismo, sólo reconoce las fuerzas necesarias de la materia. Dentro de este sistema, el hombre no pasa de ser un mero juguete de las circunstancias: del mundo externo que lo rodea o de los mecanismos internos que férreamente lo impulsan. En rigor, no puede hablarse de 'educación' ni de 'reeducación', dentro del Determinismo, ya que aquellas tienen como objeto primordial el psiquismo libre, cuya evolución y madurez se provoca.

La Filosofía del Libre Albedrío reconoce y afirma la existencia en el ser humano de una actividad típica, inconfundible: la libertad psíquica. El hombre no es mero juguete de las circunstancias. Podrán ejercer cierta 'presión' la herencia, el medio ambiente y otros factores, pero siempre queda en poder del hombre dar la última respuesta: el sí o el no. Se admite, naturalmente, la existencia de ciertas excepciones. Actividad compleja y misteriosa, pero real. Es ella el fundamento de la grandeza o de la miseria humana: haciendo buen uso o mal uso de su libertad, el hombre merece aplauso o vituperio.

La Filosofía del Libre Albedrío abre un amplio campo de esperanza para la educación y la reeducación: porque la educación tiene como núcleo esa misma libertad. Y si el hombre abusó de ella en un momento dado de su vida, posee el poder de reorientarse libremente, de escoger un nuevo orden de amores y preferencias.

La Filosofía del Libre Albedrío entraña una concepción dignificadora del hombre: reconoce en él algo típicamente humano, que lo distingue de los ani-

males: la toma de posesión, la capacidad de autodominio, la trágica facultad de poder escoger entre el bien y el mal.

El Determinismo Filosófico es esencialmente una concepción depresiva: rebaja al hombre a la calidad de mero juguete del ambiente o de mecanismos que férreamente lo gobiernan. Sólo da lugar a un proceso de "entrenamiento", no a una verdadera educación.

La Filosofía del Libre Albedrío está profundamente arraigada en toda la humanidad y, especialmente, en los pueblos de cultura occidental. Representa ella uno de los fundamentos de la estructura social. Sin libertad individual, no se concebirían deberes y derechos humanos; ni se podría hablar de dignidad humana, cuyos fueros deba salvaguardar el Estado. Una práctica que desconociera la libertad individual psicológica chocaría contra algo que está embebido en la entraña misma de la sociedad. En América, es viva y palpitante esta conciencia. Tampoco quedaría lugar para el orden moral, si se desconoce ese misterioso poder que posee el hombre para escoger entre el bien y el mal. Espontáneamente rinde culto la sociedad al héroe, al santo, quienes en definitiva hicieron un uso heroico de su libertad. Espontáneamente reprueba el llamado 'delito', como expresión de un abuso libre de la propia voluntad.

Ahora bien: la Defensa Social, que a primera vista se presenta como una doctrina regeneradora y dignificadora del hombre, lleva en su entraña una profunda contradicción, ya que pretende basarse en el más férreo Determinismo Filosófico.

Bástenos, para probar este aserto, citar de nuevo las palabras del Dr. José Rafael Mendoza: 'Este sistema, fundamentado en un total determinismo de las acciones humanas, construye la Defensa Social prescindiendo de los problemas y conceptos de la imputabilidad y la responsabilidad y suprimiendo por tanto, la pena, que es consecuencia de aquellas'.

El razonamiento que se seguiría en la Defensa Social, sería el siguiente: el hombre no es libre; luego no es responsable. Por consiguiente: no se le pueden imputar sus acciones ni se le puede castigar.

El delito no es un abuso de la libertad contra el orden legal, que merezca sanción social y jurídica; es simplemente un hecho antisocial. Pero —nótese— un hecho necesario, no libre. Tan necesario y fatal como puede ser una epidemia o un temblor de tierra. Ante un

temblor de tierra no cabe hablar de responsabilidad, ni de imputabilidad ni sanción. . .

Menguado consuelo el que se le ofrecería a un 'delincuente'. ¡Habría que decirle que, en definitiva, hubo una hora malhadada de su vida en que él se vió fatalmente arrastrado hacia el delito! Habría que afirmarle que fué su mala estrella, o la voz misteriosa de la sangre, o la constelación social, los que en definitiva lo empujaron hacia esa 'reacción antisocial'. En esa hipótesis, no pasaría de ser una barca sin timón ni remos, a merced del oleaje tenebroso del delito. ¿No equivaldría a acabar de deprimirlo definitivamente? Si fuerzas fatales lo empujaron hacia el delito, ¿quién le garantiza que podrá librarse en adelante de esa siniestra estrella? ¿Cómo defenderse de la voz tiránica de una pesada herencia?

¿No resulta mucho más noble, pedagógico y humano, situarse en el plano de la realidad conciente que todos llevamos dentro? En lugar de ocultar la verdad, es preciso enfrentar al llamado delincuente ante la misma, si queremos regenerarlo. Es preciso que él mismo comience por reconocer su culpabilidad, por deplorarla sinceramente. Sólo un reconocimiento leal puede ser el punto de arranque de la total regeneración psíquica. Reconocerse culpable: no para dejarse arrastrar por un complejo de recriminación o de angustia, sino para reorientar libremente la propia voluntad; para convertir la experiencia negativa en fuente de experiencias positivas y regeneradoras. Si el 'reo' sabe que quebrantó la ley y la ética, sabe al mismo tiempo que, como hombre libre, puede reformarse, emprender un nuevo estilo vital y superarse.

De ser cierta esta vinculación entre la Defensa Social y el Determinismo filosófico, creemos que surgirán contra aquella serias objeciones y resistencias psíquicas a lo largo y ancho de América.

Por otra parte, no se ve la necesidad de vincular lo uno con lo otro. Sería mucho más humano y profundo arrancar de la Filosofía del Libre Albedrío, impregnada toda ella de sentido humanizador. Admítase que hay libertad, culpabilidad, responsabilidad e imputabilidad. Pero hágase ver que según esta nueva concepción al Estado corresponde precisamente la función de castigar; que hay otras funciones que la Defensa Social considera más eficaces para la salvaguardia de la sociedad y que son, por

lo mismo, más propias del Estado: prevenir la delincuencia y reeducar al inculpado. Subráyese, si se quiere, la idea, profundamente cristiana, de que el delincuente no pierde su dignidad humana por haber abusado de su libertad en un momento trágico de su vida. Insístase en la necesidad de educar la conciencia colectiva en un sentido más humano respecto de la persona del 'delincuente'. Cámbiese, si se quiere, una terminología la cual lleva ya el lastre de lo indeseado. Pero no se caiga en la flor de querer negar la libertad individual, bajo pretexto de construir un sistema más humano y dignificador!

Bien está recordar la práctica seguida por Cristo en el Evangelio: para con la persona del 'pecador' observó siempre una admirable conducta de comprensión: lo buscaba, compartía su mesa. . . Pero nunca dejó de reconocer la existencia de una culpa personal, de un 'pecado', y nunca dejó de reprobarlo.

Desde el punto de vista psicológico y de higiene mental, la posición de la Defensa Social nos parece falsa: la primera condición para deshacerse de un complejo, de una angustia, es reconocerla, racionalizarla. La Defensa Social quiere desconocer la tremenda realidad enclavada en el alma de todo delincuente: el peso de su delito. Se coloca en pugna con el testimonio íntimo de la conciencia del delincuente, al querer persuadirle que no fué él el autor del delito, sino fuerzas extrañas y fatales que lo arrastraron en un momento dado. Cierra, por ende, las puertas a toda posibilidad de curación psíquica.

Es cierto que el Condé Gramatica, en la explicación verbal que dió en respuesta a este reparo, enumeró una serie de diferencias entre el Positivismo Jurídico y la Defensa Social. Pero hubiéramos deseado una definición más categórica de posiciones en el punto álgido de la libertad individual psicológica. Hubiéramos deseado que se aclarara el sentido de un sinnúmero de expresiones que dejan entrever una concepción fatalista del delito.

Ojalá se haga luz en punto tan importante. Ojalá la Defensa Social, como sistema humanitario, no se vea obstaculizado en su carrera, por la innecesaria vinculación con el Determinismo Filosófico!

En próximos artículos abordaremos otros aspectos de este tema.

Carlos Guillermo Plaza, S. J.